

Ref.: Expte. N° 15720/17.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase para la calle Carlos Pellegrini de la localidad de Belén de Escobar, en su tramo comprendido entre la Av. Eugenia Tapia de Cruz y la calle Estrada, un único sentido de circulación vehicular con sentido sur a norte.

Artículo 2º: Prohíbese el estacionamiento sobre la acera par, en la calle Carlos Pellegrini de la localidad de Belén de Escobar, en su tramo comprendido entre la Av. Eugenia Tapia de Cruz y la calle Estrada.

Artículo 3º: Permítase el estacionamiento en la mano impar en la calle Carlos Pellegrini entre Estrada y César Díaz, manteniéndose la doble circulación de la misma en ese trayecto.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a emplazar carteles señalizadores que contengan símbolos y leyendas alusivas a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º, quedando la cantidad y ubicación de los mismos a criterio de las oficinas técnicas del Departamento Ejecutivo que atienden sobre la materia en cuestión.

Artículo 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del año en realizarse la obra.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS
----- MIL DIECISIETE.

Queda registrada bajo el N° 5475/17.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)